Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Cardiotax S.A.S.
Demandados:	Institución Prestadora de Servicios de Salud Universidad de Antioquia – IPS Universitaria
Radicado Nº:	05 001 31 03 001 **2017 00008 00**
Providencia	**Auto**
Decisión:	Ordena Entrega de Título – Reconoce Personería

Por medio de memoriales allegados al correo electrónico de este Despacho en fechas 12 y 14 de febrero de 2024 la parte demandada, a través de la apoderada judicial LINA MARÍA SUAZA VÉLEZ, solicitó el desarchivo del proceso y **la entrega** del dinero representado en título judicial de fecha 05 de septiembre de 2017 por **valor de $10.334.907, a favor del HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA, antes IPS Universitaria;** con el fin de que el dinero sea abonado en cuenta se aporta la certificación bancaria de dicha entidad, así como también fueron aportados poder y la certificación de Representación legal expedida por la Gobernación de Antioquia y en donde se puede verificar lo del cambio de razón social de la entidad demandada por reforma parcial de estatutos y Resolución No. 2022060031814 del 27 de mayo de 2022.

Revisada la actuación, se tiene que, mediante auto de fecha 15 de marzo de 2019 y obrante a folios 329 y 339 del expediente, este Despacho Judicial Dispuso declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares acá decretadas, pero **dejándolas a disposición del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín por embargo de remanentes comunicado mediante oficio 948 de fecha 8 de mayo de 2018 para el proceso por ellos adelantado y radicado 2018-00239.**

Posteriormente, mediante oficio 1190 de fecha 20 de septiembre de 2019 y obrante a folio 349 del expediente, **el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín comunicó a este Despacho la cancelación de la medida de embargo de remantes ya citada.**

También se verifica que en el memorial en donde se solicitó la terminación del proceso y obrante a folio 316 del expediente, también **fue pedido que los dineros** que en la actualidad se encontraran depositados por cuenta de lo embargos realizados, **fueran entregados a la IPS UNIVERSITARIA**.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el poder allegado se tiene que la apoderada judicial LINA MARÍA SUAZA VÉLEZ sí cuenta con facultad expresa para solicitar y reclamar el título, se procederá a ordenar su entrega.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LINA MARÍA SUAZA VÉLEZ con tarjeta profesional No. 144.521 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Se **ORDENA EL PAGO** del título judicial por valor de **$10.334.907,** a favor del **HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT Personería Jurídica N° 811.016.192, y que sea **abonado en la cuenta bancaria corriente Número 110-180-22970-0** de la cual es titular la citada entidad.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria